

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, para reprogramar, no se llevó a cabo la audiencia programada anteriormente archivo 48, por que se están esperando las resultas de valoración del actor por la Junta Regional de Calificación invalidez de Santander. Así mismo en los archivos 04 y 05 audiencias realizadas se mantuvo la decisión el pago debería ser a cargo de Colpensiones y Positiva. En (archivo 55) con oficio 6177 de 5/07/2022 se ofició a la Junta de Invalidez de Santander, para efectuar la valoración del actor, la pérdida de capacidad laboral, fecha de estructuración y el origen de la enfermedad. En (archivo 40) apoderado del actor solicito los gastos de transporte, viáticos, hospedaje y demás emolumentos que se causen desde Cúcuta hasta las instalaciones de la Junta Regional Calificación Invalidez de Santander en Bucaramanga, por cuanto el actor no percibe recursos económicos, y en (archivo 48) se le puso en conocimiento a las partes la solicitud de viáticos elevada por el Demandante, en el archivo 40. En (archivo 56) el 6/07/2022 la Junta Regional de Calificación de Invalidez Santander, nuevamente solicita o requiere que se aporten unos documentos y el pago de los honorarios. En (archivo 57) el 1/08/2022 apoderado parte actora solicita los gastos de transporte, viáticos, hospedaje y demás emolumentos que se causen desde Cúcuta hasta las instalaciones de la Junta Regional Calificación Invalidez de Santander en Bucaramanga. Pasa con (00-57 archivos). Lo anterior par lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 16 de Agosto 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Dieciséis Agosto del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- Reprogramar audiencia del artículo 77 y 80 C.P.L. y S.S., para la ahora de las nueve (9) de la mañana, del día Veintinueve (29) de Noviembre del dos mil veintidós (2022), la cual se realizara a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

2.- Póngase en conocimiento de la partes, el requerimiento realizado **por la JUNTA REGIONAL DE CAIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, en su oficio **JRCIS: 10965**, donde solicitan unos documentos, soporte de pago de honorarios, los documentos deberán aportarse en forma física conforme lo estima el artículo 35 del Decreto 1352 de 2013, formar un expediente con los documentos exigidos, debidamente foliados como lo contempla el parágrafo 1 del mismo artículo; no se podrá presentar o remitir dicha información por medios magnéticos o electrónicos. Esta solicitud milita en el (archivo 56). Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

3.- Acedase a la solicitud por la parte demandante, respecto a los gastos de transporte, viáticos, hospedaje y demás emolumentos que se causen, de ser el caso, desde Cúcuta hasta las instalaciones de la Junta Regional de Calificación de Invalidez Santander en la ciudad de Bucaramanga, para la valoración de señor Javier de Jesús Vásquez Herrera, a cargo de las entidades Positiva y Colpensiones, por partes iguales, teniendo en cuenta las directrices y decisiones adoptadas por el juzgado en audiencia del 29/01/2019 (**Archivo 04 CD**).

4.- Se le recuerda a las partes, el deber que tiene para el cumplimiento de dicho procedimiento, y proceda de conformidad inmediatamente.

ORDINARIO N° 540013105002-2016-00196  
DEMANDANTE: JAVIER DE JESUS VASQUEZ HERRERA  
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL CALIFICACION INVALIDEZ  
Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

5.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489933e828908ea154779e1671b406598e17161e0d7adfed6e67703a996e5a68**

Documento generado en 16/08/2022 03:52:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de copias auténticas y constancia de ejecutoria presentada por el apoderado de la parte actora (numeral 30). Pasa con un total de treinta y un (31) archivos relacionados desde el 00 al 30. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- EXPEDIR certificación a la parte actora y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, a través del cual podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 e 2020 establece que *"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."*

2.- ORDENAR el archivo de las actuaciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica**

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791c3e903f50717393c925f78157a5b120365ee35497a5e7b6a3b2a8a8e0e579**

Documento generado en 16/08/2022 03:52:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, la carpeta del presente proceso con requerimiento realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez (numeral 24). Pasa con un total veinticuatro (24) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 24. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de agosto de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de las partes y por el término de tres (3) días, el requerimiento realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de N. De S. (numeral 24), para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- RECORDAR a las partes la colaboración y apoyo que deben tener con la administración de justicia, para que lo ordenado en audiencia fechada 1 de agosto del presente año (numerales 21 y 22), este antes de la fecha de la próxima audiencia.
- 3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- PUBLICAR el presente auto, en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1427f72de4231d1d732a1be4a7f2c397e76647b6a76a8ab738f1c1266e57e9a**

Documento generado en 16/08/2022 03:52:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**